

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de JUAN CARLOS ZAPATA ALVAREZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS de AURA ROSA GARCIA MEDINA (Q.E.P.D.). No. 110014003020-2023-00891-00.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUENSE los documentos indicados en los acápites de pruebas y anexos toda vez que no fueron allegados con la demanda.

SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO a los incisos 1 y 3 del artículo 87 del Código General del Proceso manifestando la parte ejecutante si existe o no proceso de sucesión en curso de la causante AURA ROSA GARCIA MEDINA (Q.E.P.D), en caso afirmativo, dirijase la demanda en contra de los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los indeterminados.

TERCERO: INDÍQUESE la dirección electrónica donde recibe notificaciones judiciales el demandante JUAN CARLOS ZAPATA ALVAREZ.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ